



"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

5813

DISPOSICIÓN N°

BUENOS AIRES, 03 OCT 2012

VISTO el Expediente n° 1-47-554-12-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ANDREANI LOGISTICA S.A., referida a la habilitación de su nueva estructura como operador logístico de medicamentos a excepción de aquellos que requieran cadena de frío, en las condiciones previstas por la Disposición (ANMAT) n° 7439/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 55 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 5813

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma ANDREANI LOGISTICA S.A., como OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS A EXCEPCION DE AQUELLOS QUE REQUIERAN CADENA DE FRIO, con domicilio en Ruta 9 Km 37,5 colectora este de la ruta Panamericana N° 36.671, Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires.

S.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico Héctor Jorge YAYNES, Matrícula Profesional N° 7.332.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición 3394/10, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 30 a 32.

ARTICULO 6º. - Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 5813

Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-554-12-0

DISPOSICIÓN N° 5813
rp

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.